

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20210026900**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte solicitante, y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el despacho, **resuelve**:

1°. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago de las obligaciones en mora.

2°. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la acción a favor de la parte actora. Dejar las constancias del caso.

3°. Ordenar la entrega del rodante a la parte actora, por secretaría líbrese el oficio del caso con destino al parqueadero en donde se encuentra inmovilizado dicho bien.

4°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, sobre el rodante causa de la litis. Cumplir por secretaría.

5°. Sin condenar en costas.

6°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 55, hoy 17 de mayo de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57aece1c2904ab0f662309df3c140d6b2f2602f9ac16b538fc9adea172d1b274**

Documento generado en 14/05/2022 08:58:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>